



Expt. 1996/2024

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

María Sánchez Vila, como Jefa del Área de Igualdad y Bienestar Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 y 118 de la LCSP se emite el siguiente INFORME:

El Servicio de Ayuda a Domicilio a Personas Dependientes (SAAD) es un recurso integrado en el Sistema de atención a la Dependencia que garantiza la atención domiciliaria de las personas que cuentan con el reconocimiento de su situación de dependientes.

Este servicio se incluye en el Catálogo de Prestaciones y Servicios para la Autonomía y Atención a la Dependencia, definido en el artículo 23 de la Ley 36/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y dice:

“El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes: a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria. b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior. Excepcionalmente y de forma justificada, los servicios señalados en los apartados anteriores, podrán prestarse separadamente, cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención. La Administración competente deberá motivar esta excepción en la resolución de concesión de la prestación”.

El Servicio de Ayuda a Domicilio a Personas Dependientes (SAAD), a nivel municipal, se gestiona desde el Área de Bienestar Social, en base a lo dispuesto en Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de



diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas y Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, y por ello este Ayuntamiento recibe cuatrianualmente financiación para su desarrollo.

Esta financiación se formaliza a través de un contrato plurianual entre la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y el Ayuntamiento de Monóvar, contrato que **obliga a este Ayuntamiento a la prestación del servicio conforme a la normativa señalada en el párrafo anterior.**

Que el Área de Igualdad y Bienestar Social **NO dispone de medios propios suficientes** para realizar este servicio, especialmente los relacionados con recursos humanos en cuanto a número de trabajadores/as necesarios y cualificación para el desarrollo del servicio, y por ello se propone la licitación del mismo conforme a la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

